

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, debidamente representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM de fecha 1 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con RUC N° 20601993181, debidamente representado por la señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA COYLO**, Directora Ejecutiva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS de fecha 4 de diciembre de 2020, con domicilio legal en el Jirón Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 7 de setiembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer términos de cooperación técnica que permita el desarrollo de actividades en las áreas de influencia de los Tambos a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural y rural dispersa en situación de pobreza y extrema pobreza el cual estuvo vigente dos (2) años.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

modificada por la Ley N° 27188.

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Supremos N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas en Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”. (PAIS.GAJ.P26).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la difusión de productos meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos y ambiental atmosféricos, elaborados por el **SENAMHI**; y realizar actividades conjuntas en áreas de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNPAIS**, a fin de mejorar la resiliencia ante la ocurrencia de peligros asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos que enfrenta la población rural y dispersa en situación de pobreza y de extrema pobreza.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **SENAMHI** asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar y/o mantener el equipamiento para el funcionamiento de las Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMAs), detallados en el Anexo 1, que se encuentra adjunto a la presente.
- b) Proporcionar al **PNPAIS** los datos generados por las estaciones detalladas en el Anexo 1, en caso sea requerido por la misma.
- c) Brindar un producto (reporte) detallado a partir de los avisos meteorológicos nacionales que genera **SENAMHI** en un formato exclusivo para el **PNPAIS**.
- d) Proporcionar información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y ambiental atmosférica, para su difusión a través de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNPAIS**.

- e) Capacitar vía online o presencial a los/as gestores/as y personal del **PNPAIS** sobre la interpretación de la información proporcionada y contenida en los productos meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos y ambiental atmosféricos, para su posterior difusión a la población del área de influencia de las Plataformas de Servicios del **PNPAIS**.
- f) Garantizar la operatividad del aula virtual para facilitar la capacitación continua a los/as gestores/as y al personal vinculado a las actividades conjuntas del **PNPAIS** en temas de interpretación y utilización de la información proporcionada por el **SENAMHI** emitiendo una constancia de participación.
- g) Monitorear la adecuada difusión de los avisos meteorológicos en las pizarras meteorológicas proporcionadas por el **SENAMHI**.

El **PNPAIS** asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar el uso del espacio físico para la operación de las Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMAs) detallados en el Anexo 1 y de los servicios de seguridad, internet y energía eléctrica con los que cuentan las Plataformas de Servicios Fijas.
- b) Proporcionar al **SENAMHI** la información sobre la ubicación de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNPAIS** y sus áreas de influencia; asimismo, mantener actualizado el directorio de gestores/as de las Plataformas de Servicios.
- c) Difundir los avisos meteorológicos proporcionados por el **SENAMHI** a la población del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas del **PNPAIS**.
- d) Coordinar y promover la participación del personal de las Plataformas de Servicios Fijas a las actividades de capacitación vía online o presencial que el **SENAMHI** desarrolle, a fin de lograr la adecuada interpretación y difusión de la información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y ambiental atmosférica.
- e) Utilizar las pizarras meteorológicas proporcionadas por el **SENAMHI** para la difusión de avisos meteorológicos en beneficio de la población del ámbito de influencia de las plataformas de servicios.

Por el presente convenio, **AMBAS PARTES** asumen el compromiso de:

Difundir de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

Por parte del **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Por parte del **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.



Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 20:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 17:32:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 21:41:44 -05:00

Dichos coordinadores/as estarán encargados/as de elaborar el Plan de Trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

LAS PARTES, podrán designar a un/a representante alterno y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por menor o igual período, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una adenda.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días antes del término del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los acuerdos, en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos con los recursos de cada institución y conforme a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos. El Plan de Trabajo será aprobado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio.

Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente convenio y priorizará las acciones y metas, identificando a los/as responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, **LAS PARTES** tendrán en cuenta lo siguiente:

- Suscrito el presente Convenio, **LAS PARTES** coordinarán las actividades para el inicio de la elaboración del primer Plan de Trabajo Anual.
- LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- El Plan de Trabajo será aprobado por los Coordinadores señalados en la Cláusula Sexta del presente convenio, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los Coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.



Firmado digitalmente por ARTEAGA ARCE Daniel Alberto FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 19:42:46 -05:00



Firmado digitalmente por ARBOLEDA OROZCO Juan Fernando FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 19:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por CALDERON BABILONIA Marlith FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2021 15:34:03 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2021 17:50:12 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA GUZMAN Átusparia Krupskaia FAU 20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2021 13:55:54 -05:00



Firmado digitalmente por AVALOS ROLDAN Grinia Jesus FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 19:13:50 -05:00

- e. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, de manera conjunta y/o individual y/o indistinta, podrán realizar una evaluación anual del convenio de cooperación interinstitucional a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos y a su vez, poder compartir la información generada de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de la parte que los adquiera.

La información generada por las EMAs detalladas en el Anexo 1 del presente convenio, es de propiedad del **SENAMHI**, y podrá ser cedida al **PNPAIS** dentro de los alcances del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

Asimismo, queda plenamente establecido que el **PNPAIS** no podrá disponer de la información a favor de terceros bajo ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRASPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, l

parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo con los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

En caso de convenir **LAS PARTES** la resolución del convenio, el **SENAMHI** tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para la desinstalación del instrumental de las EMAs. Para tal fin el **PNPAIS** continuará brindando la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo con el principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima Séptima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en la ciudad de, a los del mes del año 2021.



Firma Digital
Firmado digitalmente por TAKAHASHI
GUEVARA Ken FAU 20131366028
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2021 21:45:26 -05:00

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú



Firmado digitalmente por MEDINA
CCOYLLO Cecilia Natividad FAU
20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2021 18:08:14 -05:00

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Plataformas de Acción
para la Inclusión Social del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social



Firmado digitalmente por
CALDERON SABLONIA Marilth
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2021 15:35:32 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA
ARAOZ Irma Jennypher FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2021 17:51:03 -05:00



Firmado digitalmente por CUEVA
GUZMAN Átusparia Krupskaia FAU
20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2021 13:57:32 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 20:33:58 -05:00



Firmado digitalmente por AVALOS
ROLDAN Grinia Jesus FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 19:15:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 17:33:57 -05:00



Firmado digitalmente por ARTEAGA
ARCE Daniel Alberto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 19:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
ARBOLEDA OROZCO Juan
Fernando FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 19:31:18 -05:00

ANEXO 1:

Las veinticuatro (24) Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMAs)*, materia del presente convenio de propiedad del **SENAMHI** que se encuentran ubicadas en las instalaciones del **PNPAIS**:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE TAMBO	UBICACIÓN	DIMENSIÓN DEL ÁREA QUE OCUPA	CONEXIÓN DE INTERNET QUE UTILIZA DEL TAMBO / PROPIA	LUZ ELECTRICA QUE UTILIZA DEL TAMBO / PROPIA
1	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	SAUCEPAMPA	PORTE POSTERIOR A DORMITORIOS	31.1 m2	TAMBO	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
2	ANCASH	REGUAY	HUAYLLAPAMPA	SHAQUEK	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	36 m2	PROPIA	PROPIA (PANEL SOLAR)
3	APURIMAC	CHINCHEROS	URANIMARCA	TANCAYLLO	LADO IZQUIERDO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TAMBO	40 m2	TAMBO	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	COTA COTA	LADO IZQUIERDO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TAMBO	25 m2	PROPIA	PROPIA (PANEL SOLAR)
5	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	VISCA VISCA	FRENTE A LA INFRAESTRUCTURA DEL TAMBO	36 m2	PROPIA	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
6	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	CCONTAC	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	60 mt	TAMBO / PROPIA	PROPIA (PANEL SOLAR)
7	AYACUCHO	PARINACOCNAS	CORA CORA	HURAY HUMA	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	36 m2	TAMBO	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
8	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	SANTA CRUZ DE HOSPIICIO	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	36 m2	PROPIA	PROPIA (PANEL SOLAR)
9	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	ASHANAKU	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	20 m2	NO CUENTA	PROPIA (PANEL SOLAR)
10	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HUAYHUAHUASI	LADO IZQUIERDO DEL SALON MULTIUSOS	15 m2	NO CUENTA	PROPIA (PANEL SOLAR)
11	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	MARCA CUNKA	FRENTE A LA INFRAESTRUCTURA DEL TAMBO	36 m2	NO CUENTA	PROPIA (PANEL SOLAR)
12	CUSCO	CANAS	LANGUI	PAYAPUNKU	PORTE POSTERIOR A DORMITORIOS	15 m2	NO CUENTA	PROPIA (PANEL SOLAR)
13	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	SAUSAYA (TAMBO)	LADO IZQUIERDO DEL SALON MULTIUSOS	20 m2	NO CUENTA	PROPIA (PANEL SOLAR)
14	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	COCHABAMBA GRANDE	PORTE FRONTAL HACIA EL LADO NORTE	36.6 m2	NO CUENTA	PROPIA (PANEL SOLAR)
15	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	OXAPATA	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	33.06 m2	TAMBO	PROPIA (PANEL SOLAR)
16	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	PUCA PUCA	PORTE FRONTAL HACIA EL LADO NORTE	24 m2	TAMBO	PROPIA (PANEL SOLAR)
17	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAN MARTIN	PORTE FRONTAL HACIA EL LADO NORTE	16 m2	TAMBO	PROPIA (PANEL SOLAR)
18	JUNÍN	YAULI	CHACAPALPA	CHACAPALPA	UBICADO EN EL LADO ESTE, A ESPALDAS DEL AUDITORIO	10 m2	TAMBO / PROPIA	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
19	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	LA FORTUNA	LADO IZQUIERDO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TAMBO	36 m2	NO CUENTA	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
20	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	TICAPAMPA	PORTE FRONTAL HACIA EL LADO NORTE	36 m2	TAMBO	PROPIA (PANEL SOLAR)
21	PASCO	DANIEL ALCIDES	YANAHUANCA	12 DE OCTUBRE	PORTE FRONTAL HACIA EL LADO NORTE	36 m2	TAMBO	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
22	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	PUERTO BERMUDEZ	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	36 m2	TAMBO	TAMBO / PROPIA (PANEL SOLAR)
23	PUNO	CARABAYA	CORANI	AYMANA	PORTE POSTERIOR DEL TAMBO	6 m2	TAMBO / PROPIA	PROPIA (PANEL SOLAR)
24	PUNO	CARABAYA	ITUATA	UPINA	AL COSTADO DE LA OFICINA DEL TAMBO	12 m2	TAMBO / PROPIA	PROPIA (PANEL SOLAR)

*Información verificada al 31 de mayo de 2021 por la Unidad de Administración del PNPAIS.

Firma Digital

Firmado digitalmente por ARTEAGA
ARCE Daniel Alberto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 19:45:10 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 17:34:46 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
CALDERON BABILONIA Marilth
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2021 15:35:50 -05:00